



ACUERDO No. CSJMEA22-224
2 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJMEA22-212, por el cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022 en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en la creación del Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA22-11976,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-11976 de julio 28 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare.

Este Consejo Seccional dispuso que se hacía necesario, para la redistribución equitativa de procesos al juzgado creado, un inventario conforme las directrices que establecen los Acuerdos referidos; sin embargo, la Jueza Coordinadora Juzgados Administrativos de Villavicencio Gladys Teresa Herrera Monsalve, mediante Oficio JGDO-09-A- N°. 00357 del 25 de octubre de 2022, informa que quedaron procesos pendientes por remitir al Juzgado Primero de San José del Guaviare, en razón de la competencia territorial otorgada en el Acuerdo de creación de dicho Despacho.

En consecuencia, este Consejo Seccional de la judicatura debe realizar una redistribución atendiendo las directrices del acuerdo de creación:

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	10
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	9
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	5
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	22
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	9
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	15
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	12
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	4
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	3

TOTAL	89
--------------	----

Con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 02 de noviembre de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir y remitir los procesos al Juzgado 001 Administrativo de San José del Guaviare, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

JUZGADOS	PROCESOS POR COMPETENCIA
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	10
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	9
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	5
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	22
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	9
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	15
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	12
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	4
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	3
TOTAL	89

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de SAMAI, se efectúe el ingreso de los 89 procesos al Juzgado Primero Administrativo de San José del Guaviare, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema SAMAI. La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema SAMAI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LORENAGÓMEZ ROA

Presidente
LGR/CPCR